



El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la Base Segunda y el Punto Segundo Transitorio de la convocatoria para la organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional**, publicada el cuatro de octubre de 2021, emite el siguiente:

Reglamento de la convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional

Disposiciones generales

Del objeto

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es un instrumento normativo y tiene por objeto complementar las disposiciones establecidas en las Bases de la convocatoria para concretar la celebración de la **XXIII Asamblea Nacional** de la institución política.

Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los órganos de dirección del Partido, sus militantes, sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados, organizaciones adherentes con registro nacional y para los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo, deliberación y elección de delegadas y delegados y dictamen de la **XXIII Asamblea Nacional**.

Los sujetos señalados en el párrafo anterior y sus representaciones en cada entidad federativa, deberán apoyar y atender las solicitudes que presenten los órganos directivos señalados en la Base Séptima de la convocatoria.

En todo momento, las y los militantes deben asumir el deber de velar por la unidad, integración política y fortaleza del Partido durante el desarrollo de los trabajos convocados.

Del marco normativo

ARTÍCULO 2. Le serán aplicables a los trabajos de organización, desarrollo, elección de las y los delegados y dictamen de la **XXIII Asamblea Nacional**, las normas contenidas en la convocatoria, en el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones que emitan en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los órganos directivos señalados en la Base Séptima de la convocatoria.

De las y los participantes

ARTÍCULO 3. Las y los delegados que participarán en la **XXIII Asamblea Nacional**, atendiendo lo establecido en el artículo 164 de los Estatutos, deberán estar registrados en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y serán electos a través de procesos libres y democráticos debiendo de acreditar como requisitos:



- I. Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; y,
- II. Constancia que acredite su militancia e inscripción en el Registro Partidario del Partido.

De los principios y la supletoriedad

ARTÍCULO 4. Los procesos de deliberación y elección de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** y todos sus trabajos se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad, máxima publicidad y definitividad.

En forma supletoria, le serán aplicables a este Reglamento las normas contenidas en los Estatutos y reglamentos del Partido Revolucionario Institucional, en todo cuanto beneficie a la organización y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional**.

De los órganos directivos, sus comisiones y comités

De su integración, funcionamiento y facultades

De los órganos directivos

ARTÍCULO 5. Los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo, elección de las y los delegados y dictamen de la **XXIII Asamblea Nacional** son:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional;
- II. La Coordinación Nacional Organizadora;
- III. La Comisión Nacional de Procesos Internos; y,
- IV. La Comisión Nacional de Dictamen.

Del Comité Ejecutivo Nacional

ARTÍCULO 6. El Comité Ejecutivo Nacional actuará por conducto de su Presidente y su Secretaria General, coordinando la organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los militantes y dictamen a la **XXIII Asamblea Nacional** y tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir la convocatoria y el presente Reglamento, así como los acuerdos generales que rijan en la organización, desarrollo y elección de las y los delegados, así como los dictámenes a la **XXIII Asamblea Nacional**;
- II. Supervisar las decisiones de las demás instancias partidistas en la organización, desarrollo y elección de las personas militantes a la **XXIII Asamblea Nacional**;
- III. Instruir la colaboración de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional en el ámbito de sus facultades, que favorezcan a concretar los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- IV. Analizar y resolver sobre las cuestiones organizativas relevantes de la **XXIII Asamblea Nacional**;



- V. Coordinar la celebración de las reuniones informativas a la militancia, con el apoyo de la Fundación Colosio, A. C., y de los Comités Directivos de las entidades federativas. Éstas podrán realizarse en cada una de las entidades del país en las modalidades presencial y/o virtual; y,
- VI. Las demás que se contengan en los Estatutos del Partido, la convocatoria y el presente Reglamento.

De la Coordinación Nacional Organizadora

ARTÍCULO 7. La Coordinación Nacional Organizadora es el órgano encargado de coordinar los trabajos vinculados a la ***XXIII Asamblea Nacional*** y estará integrada por:

- I. Un Coordinador General, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. El Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- IV. Una Comisión Ejecutiva que la coordinará la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; con cinco comités organizativos nacionales que son:
 - a) Comité de Legalidad y Transparencia;
 - b) Comité de Acreditación;
 - c) Comité de Memoria y Documentación;
 - d) Comité de Participación Digital y Comunicación; y,
 - e) Comité de Administración y Logística.
- V. La Comisión Revisora; y,
- VI. La Comisión Nacional de Dictamen con cuatro Mesas Nacionales Temáticas establecidas en el artículo 14 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. La Coordinación Nacional Organizadora sesionará para desahogar los asuntos vinculados al presente proceso, previa convocatoria emitida por el Coordinador General.

ARTÍCULO 9. La Coordinadora de la Comisión Ejecutiva, tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir acuerdos generales relacionados con la organización y desarrollo de la ***XXIII Asamblea Nacional***;
- II. Solicitar informes del desarrollo de las asambleas municipales, de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, de entidades federativas, y de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados, organizaciones nacionales adherentes y electos entre sus pares;
- III. Verificar la correcta aplicación de las disposiciones de la convocatoria y del reglamento por los órganos partidistas encargados de la organización y desarrollo de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las entidades federativas; así como de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados, organizaciones nacionales adherentes y electos entre sus pares;
- IV. Informar de los avances de todos los trabajos al Coordinador General;



- V. Integrar los órganos de apoyo que sean necesarios; y,
- VI. Las demás que establezca la convocatoria respectiva y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. La Comisión Ejecutiva contará con una Secretaría Técnica que tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar en las actividades de la organización y desarrollo de los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- II. Apoyar a la Coordinadora de la Comisión Ejecutiva;
- III. Convocar por instrucciones del Coordinador General a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y de los Comités Organizativos Nacionales a las sesiones de trabajo necesarias;
- IV. Levantar las actas de las sesiones que convoque el Coordinador General;
- V. Elaborar los proyectos de acuerdos generales relacionados con la organización y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- VI. Elaborar los informes que le solicite el Coordinador General y la Coordinadora de la Comisión Ejecutiva sobre los trabajos relacionados con la organización y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- VII. Establecer el sistema de información y documentación de la Comisión Ejecutiva y llevar el control correspondiente;
- VIII. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos emitidos por la Coordinación Nacional y la Comisión Ejecutiva; y,
- IX. Las demás que le asignen los Estatutos, la convocatoria, este Reglamento y aquéllas que instruya el Coordinador General y la Coordinadora de la Comisión Ejecutiva.

De los Comités Organizativos Nacionales

ARTÍCULO 11. Cada Comité Organizativo Nacional estará conformado por una Presidencia, una Secretaría Técnica y las y los Vocales que se consideren, los cuales serán designados por el Coordinador General y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Comité de Legalidad y Transparencia:

- a) Emitir lineamientos para definir los requisitos y documentos que deben integrar el expediente de las y los delegados que participarán en la **XXIII Asamblea Nacional**;
- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que deben aplicarse para la elección de las y los delegados a las asambleas municipales y de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, así como de entidad federativa; las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados, de las organizaciones adherentes y de entre sus pares que concurrirán a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- c) Observar que los acuerdos y resoluciones que resulten de las asambleas y reuniones señaladas en el inciso anterior, se realicen en los plazos legales de conformidad a la convocatoria y al presente Reglamento;



- d) Verificar que las informaciones relacionadas con la emisión de los resultados de dichas asambleas y reuniones sean dados a conocer apegados a los principios de veracidad, transparencia, imparcialidad, legalidad y certeza jurídica; generando la reglamentación necesaria para esos efectos;
- e) Conocer, analizar y atender las solicitudes que en materia de Información Pública y Transparencia tengan relación con los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- f) Requerir la información, los documentos y expedientes que se generen en los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- g) Revisar y determinar que las relatorías de las asambleas de entidad federativa y de las reuniones, los predictámenes de las Mesas Nacionales Temáticas y el dictamen consolidado y definitivo de la Comisión Nacional de Dictamen, se ajusten a la constitución y las leyes de la materia aplicables;
- h) Integrar el expediente con el que se informará al Instituto Nacional Electoral la conformación de la **XXIII Asamblea Nacional** en acatamiento a lo establecido en el artículo 25, numeral uno, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos;
- i) Aprobar los lineamientos que permitan implementar las herramientas tecnológicas aplicables para la celebración de las asambleas, reuniones y sesiones de la **XXIII Asamblea Nacional** cuando la modalidad sea virtual; y,
- j) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

II. Comité de Acreditación:

- a) Registrar a las y los delegados electos entre sus pares, en las asambleas municipales, de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México y de entidad federativa, de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes; así como acreditar a las y los delegados de todos los segmentos que participarán en la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- b) Elaborar el padrón de delegadas y delegados que asistirán a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- c) Revisar y, en su caso, eliminar las duplicidades existentes en el padrón de delegadas y delegados a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- d) Elaborar los formatos de registro necesarios y gafetes de identificación que se requieran;
- e) Apoyar en la integración de la lista de invitados que determine la Coordinación Nacional Organizadora;
- f) Actuar con las formalidades y atenciones para las y los invitados enlistados;
- g) Informar a las personas invitadas la temática de la **XXIII Asamblea Nacional** y de nuestro Partido en general, así como asesorarlos respecto a los alcances de su participación; y,
- h) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

III. Comité de Memoria y Documentación:

- a) Integrar, clasificar y organizar la información y documentación de la **XXIII Asamblea Nacional**, a partir de las propuestas y relatorías surgidas de las



asambleas municipales, de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México y de entidad federativa, así como de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes;

- b) Elaborar la memoria de la **XXIII Asamblea Nacional**, que se presentará en dos expresiones: la documental y la editorial; a su vez la documental agrupará físicamente los documentos correspondientes y tendrá también una versión digitalizada;
- c) Registrar lo acontecido en las asambleas, reuniones, trabajos de las Mesas Nacionales Temáticas y de la Comisión Nacional de Dictamen, así como de la sesión plenaria, de acuerdo a los lineamientos emitidos; y,
- d) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

IV. Comité de Participación Digital y Comunicación:

- a) Difundir el desarrollo de las diferentes fases de la **XXIII Asamblea Nacional**, a través de los diversos medios de comunicación;
- b) Coordinar la emisión de información y mensajes que se generen en las asambleas municipales, de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México y de entidad federativa, así como en las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes; así como de la sesión plenaria;
- c) Establecer una imagen institucional de la **XXIII Asamblea Nacional** que uniforme las acciones, eventos y materiales del Partido en esta actividad;
- d) Convocar, acreditar, atender y orientar a las y los representantes de los medios de comunicación, previo, durante y después de las diferentes etapas;
- e) Elaborar y, en su caso, actualizar los lineamientos y procedimientos relativos al material informativo, gráfico y audiovisual en las diferentes etapas;
- f) Proveer de infraestructura y materiales informativos a las y los representantes de los medios de comunicación;
- g) Programar entrevistas de los dirigentes con los diversos medios de comunicación;
- h) Programar conferencias de prensa que se hagan necesarias para consolidar y posicionar los mensajes que se emitan con motivo de la **XXIII Asamblea Nacional**; y,
- i) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

V. Comité de Administración y Logística:

- a) Administrar, controlar y resguardar los recursos de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- b) Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- c) Llevar a cabo la correcta administración de los recursos financieros de la **XXIII Asamblea Nacional**;



- d) Elaborar el proyecto de presupuesto de la **XXIII Asamblea Nacional** y someterlo a consideración del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- e) Establecer los acuerdos y convenios que resulten necesarios, para el adecuado desarrollo de los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- f) Proveer del conjunto de medios físicos y electrónicos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional**, así como, la distribución de los insumos que se requieran;
- g) Controlar el uso y destino de los recursos materiales y humanos, así como la contratación de servicios que requiera la organización para la **XXIII Asamblea Nacional**, cuando resulte necesario;
- h) Recibir y satisfacer los requerimientos que le formulen los órganos responsables sobre los recursos materiales y humanos que sean menester, bajo los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia; y,
- i) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

Lo no previsto en la distribución de las atribuciones anteriores, será resuelto por la Coordinadora de la Comisión Ejecutiva, previo acuerdo con el Coordinador General.

Dentro de la estructura de los Comités Organizativos Nacionales se privilegiará la participación de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a sus facultades estatutarias.

Los Comités Organizativos Nacionales, desarrollarán sus atribuciones en coordinación con la Comisión Ejecutiva en beneficio de la organización y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional** y sus acciones privilegiarán la unidad y fortaleza del Partido.

De la Comisión Nacional de Dictamen

ARTÍCULO 12. La Comisión Nacional de Dictamen tendrá una Mesa Directiva compuesta por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Dos personas en su calidad de Vicepresidentes, que serán electas por el Coordinador General;
- IV. Cuatro personas en su calidad de Vocales que serán electas por el Coordinador General; y,
- V. Una Persona encargada de la Secretaría Técnica.

Asimismo, estará integrada por delegadas y delegados que serán designados por el Coordinador General de la forma siguiente:

- I. Dos expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Doce personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas;



- III. Dos Delegadas y dos Delegados por cada uno de los Sectores Nacionales;
- IV. Dos Delegadas y dos Delegados por cada una de las Organizaciones Nacionales;
- V. El Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Cámara de Diputados, cuatro Diputadas y cuatro Diputados;
- VI. El Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en la Cámara de Senadores, dos Senadoras y dos Senadores;
- VII. El Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales de filiación priista y cinco titulares de diputaciones locales;
- VIII. El Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México de filiación priista y cinco titulares de presidencias municipales y alcaldías en el caso de la Ciudad de México;
- IX. Nueve personas titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Una Delegada y un Delegado de la Fundación Colosio, A. C.;
- XI. Una Delegada y un Delegado del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C.;
- XII. Una Delegada y un Delegado del Movimiento PRI.mx.;
- XIII. Cinco Delegadas y cinco Delegados electos territorialmente;
- XIV. Los Presidentes de las Comisiones Nacionales de Procesos Internos, de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como de la Defensoría de los Derechos de la Militancia; y,
- XV. Una Delegada y un Delegado de las Organizaciones Adherentes con registro nacional.

ARTÍCULO 13. La Comisión Nacional de Dictamen tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir las relatorías que se generen de las asambleas de entidad federativa y de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes, para elaborar los predictámenes que se enviarán a cada una de las Mesas Nacionales Temáticas;
- II. Recibir las conclusiones de las Mesas Nacionales Temáticas, generar y aprobar el dictamen definitivo que deberá presentarse para su discusión y, en su caso, aprobación, en la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- III. Elaborar los predictámenes y dictámenes apegados a los principios de integración, certeza, imparcialidad, legalidad y transparencia; y,
- IV. Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

De las Mesas Nacionales Temáticas

ARTÍCULO 14. Las Mesas Nacionales Temáticas de la Comisión Nacional de Dictamen de la **XXIII Asamblea Nacional** serán:

- I. Proyecto de País;
- II. Estrategia Política;
- III. Vida Interna del Partido; y,
- IV. Prospectiva del Partido



ARTÍCULO 15. Las Mesas Nacionales Temáticas tendrán una Mesa Directiva elegida por el Coordinador General y estará integrada por:

- I. Una persona delegada o delegado en su calidad de Presidente;
- II. Una persona delegada o delegado en su calidad de Vicepresidente;
- III. Dos personas delegadas o delegados como Secretarios;
- IV. Cuatro personas en su calidad de Vocales que deberán ser delegadas o delegados;
- y,
- V. Una persona en su calidad de Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16. En cada Mesa Nacional Temática participarán las y los delegados que señala la Base Décima Segunda de la convocatoria y tendrán las facultades siguientes:

- I. Recibir los predictámenes que elabore la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen y que remitirá su Presidente, contendrá las relatorías resultantes de las asambleas de entidad federativa; así como de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional;
- II. Presentar por conducto de la Mesa Directiva para su análisis, deliberación y aprobación, en su caso; los predictámenes señalados en la fracción precedente;
- III. Remitir al Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen las conclusiones resultantes del Pleno de las Mesas Nacionales Temáticas que les corresponda; y,
- IV. Las demás que le sean conferidas por la Presidencia de la Comisión Nacional de Dictamen.

***De las y los delegados integrantes
del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional,
de los comités directivos de las entidades federativas y legisladores federales.***

ARTÍCULO 17. El Secretario Técnico del Consejo Político Nacional a más tardar el 7 de noviembre de 2021, remitirá al Comité de Acreditación la certificación de la integración del Consejo Político Nacional, así como los expedientes para su acreditación como delegadas y delegados.

ARTÍCULO 18. El Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el 7 de noviembre de 2021, remitirá al Comité de Acreditación la integración del Comité Ejecutivo Nacional y de los comités directivos de las entidades federativas, así como de los expedientes para la acreditación de las y los delegados correspondientes.

ARTÍCULO 19. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de las y los Senadores y Diputados Federales del Partido a más tardar el 7 de noviembre de 2021, remitirán al Comité de Acreditación la relación de las y los legisladores federales, adjuntando los expedientes para su acreditación como delegadas y delegados.



**De las y los delegados representativos de las Presidencias de
Comités Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de
Comités Seccionales, de Presidencias Municipales y de Alcaldías, Sindicaturas,
Regidurías y Diputaciones Locales**

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, VIII y IX de la Base Décima Quinta de la convocatoria, las y los delegados electos entre sus pares que acudirán a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional** del Partido, serán los siguientes:

- I. Sesenta y cuatro personas titulares de las Presidencias de los Comités Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- II. Sesenta y cuatro personas titulares de las Presidencias de los Comités Seccionales;
- III. Dos Diputadas o Diputados Locales de filiación priista por cada entidad federativa;
- IV. Cincuenta y seis personas titulares de las Presidencias Municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México de filiación priista; y,
- V. Sesenta y cuatro personas en su calidad de Síndicos y Regidores.

ARTÍCULO 21. La distribución de las y los delegados que acudirán a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional** establecidas en el artículo anterior, será conforme se indica a continuación:

ENTIDAD	PRESIDENCIAS			SINDICATURAS Y REGIDURÍAS	DIPUTACIONES LOCALES
	COMITÉS MUNICIPALES	COMITÉS SECCIONALES	MUNICIPALES Y ALCALDÍA		
Aguascalientes	2	2	2	2	1
Baja California	2	2	0	2	1
Baja California Sur	2	2	0	2	2
Campeche	2	2	2	2	2
Coahuila	2	2	2	2	2
Colima	2	2	2	2	2
Chiapas	2	2	2	2	2
Chihuahua	2	2	2	2	2
Ciudad de México	2	2	2	2	2
Durango	2	2	2	2	2
Guanajuato	2	2	2	2	2
Guerrero	2	2	2	2	2
Hidalgo	2	2	2	2	2
Jalisco	2	2	2	2	2
México	2	2	2	2	2
Michoacán	2	2	2	2	2
Morelos	2	2	2	2	2
Nayarit	2	2	0	2	1



ENTIDAD	PRESIDENCIAS			SINDICATURAS Y REGIDURÍAS	DIPUTACIONES LOCALES
	COMITÉS MUNICIPALES	COMITÉS SECCIONALES	MUNICIPALES Y ALCALDÍA		
Nuevo León	2	2	2	2	2
Oaxaca	2	2	2	2	2
Puebla	2	2	2	2	2
Querétaro	2	2	2	2	2
Quintana Roo	2	2	2	2	1
San Luis Potosí	2	2	2	2	2
Sinaloa	2	2	2	2	2
Sonora	2	2	2	2	2
Tabasco	2	2	0	2	2
Tamaulipas	2	2	2	2	2
Tlaxcala	2	2	2	2	2
Veracruz	2	2	2	2	2
Yucatán	2	2	2	2	2
Zacatecas	2	2	2	2	2
TOTAL	64	64	56	64	60

ARTÍCULO 22. Las y los delegados que se consignan en el cuadro anterior, con excepción de las diputaciones locales; serán electos entre sus pares en reuniones de entidad federativa, convocadas por las personas titulares de la Presidencia de los comités directivos del país, que se celebrarán a más tardar el 7 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 23. La convocatoria para la elección de las y los delegados señalados en el artículo 21 del presente Reglamento, deberán ser emitidas, con al menos, 24 horas de anticipación a la reunión electiva correspondiente, señalando la hora y lugar de la reunión, así como los lineamientos para el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 24. Una vez electas las y los delegados del presente apartado, las personas titulares de las Presidencias de los comités directivos de entidad federativa, lo notificarán a más tardar el 2 de diciembre de 2021, remitiendo la documentación y expedientes al Comité de Acreditación para su registro y acreditación que corresponda.

ARTÍCULO 25. La convocatoria para la elección de las y los delegados correspondientes a las diputaciones locales, será emitida por la persona titular de la Coordinación de la fracción parlamentaria de filiación priísta de cada uno de los Congresos Locales con, al menos, 24 horas de anticipación a la reunión electiva entre sus pares, señalando la hora y lugar, así como los lineamientos para el desarrollo de la misma, debiendo celebrarse, a más tardar el 7 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 26. Una vez electas las y los delegados correspondientes a las diputaciones locales, las personas titulares de las Coordinaciones del grupo parlamentario del Partido de cada entidad federativa, notificarán al Comité de Acreditación, a más tardar el 2 de



diciembre de 2021, la relación de las y los legisladores electos anexando la documentación y expedientes para el registro y acreditación que corresponda.

De la deliberación y elección de las y los delegados de los Sectores y Organizaciones Nacionales, Organismos Especializados y Organizaciones Adherentes con registro nacional

ARTÍCULO 27. Las y los delegados que correspondan a los sectores: Agrario, Obrero y Popular; a las organizaciones nacionales: Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priistas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C.; a los organismos especializados: Fundación Colosio, A.C., Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C. y Movimiento PRI.mx, A.C.; serán electos conforme a su normatividad interna, a más tardar, el 11 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 28. Las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional actualizado tendrán carácter deliberativo y electivo.

ARTÍCULO 29. En la elección de las y los delegados de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional actualizado, se garantizará la paridad de género e inclusión de una tercera parte de jóvenes, así como promover la incorporación de los grupos en estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 30. Para realizar las reuniones de las organizaciones adherentes con registro nacional actualizado, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional convocará a las y los dirigentes de dichas organizaciones, a fin de coordinar y apoyar los trabajos electivos y deliberativos de este segmento.

Cada organización adherente con registro nacional ante la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, elegirá una delegada o un delegado para integrarse al pleno de la **XXIII Asamblea Nacional**. El total de las y los delegados de este segmento, garantizará la paridad de género y cuando menos la inclusión de una tercera parte de jóvenes.

Los procesos electivos y deliberativos concluirán a más tardar el 11 de noviembre de la presente anualidad, y los expedientes deberán ser integrados por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional quien los registrará ante el Comité de Acreditación teniendo como fecha límite el 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, a más tardar el 2 de diciembre de 2021 integrará las relatorías resultantes de las reuniones deliberativas y las remitirá a la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen.

ARTÍCULO 31. Una vez realizada la elección de las y los delegados de los sectores y organizaciones nacionales, así como de los organismos especializados, las y los Coordinadores ante el Comité Ejecutivo Nacional; y la y los presidentes de los organismos especializados, remitirán a más tardar el 2 de diciembre de 2021 al Comité de



Acreditación, la relación de las y los delegados electos, sus expedientes, así como la documentación correspondiente, para los efectos de la acreditación.

Asimismo, remitirán a más tardar el 2 de diciembre de 2021 a la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen, las relatorías de sus deliberaciones respecto a los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la **XXIII Asamblea Nacional**.

**De las y los delegados electos a partir de
Asambleas Municipales y de Demarcaciones Territoriales y de entidad federativa**

***De las Asambleas Municipales y de Demarcaciones Territoriales
de la Ciudad de México***

ARTÍCULO 32. Las y los delegados correspondientes a la fracción XI de la Base Décima Quinta de la convocatoria, serán electos a partir de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 33. Las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, tendrán carácter deliberativo y electivo y la organización y desarrollo será responsabilidad de los comités municipales y de las demarcaciones territoriales, así como de los órganos auxiliares municipales de la Comisión Nacional de Procesos Internos en sus respectivas etapas.

ARTÍCULO 34. Las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México se celebrarán para deliberar los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la **XXIII Asamblea Nacional** y generar propuestas para las asambleas de entidad federativa; así como para elegir a las y los delegados que asistirán a estas últimas; en los términos, plazos y procedimientos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 35. Las citadas asambleas podrán llevarse a cabo en cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, atendiendo las características geográficas y políticas que determinen los comités directivos de las entidades federativas, tomando en consideración las medidas sanitarias determinadas por las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 36. La militancia participará en las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales que correspondan a la municipalidad en que resida, debiendo presentar y entregar al acceso de la sede que se defina:

- I. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; y,
- II. Constancia que acredite su militancia e inscripción en el Registro Partidario del Partido



ARTÍCULO 37. Las asambleas a que alude el presente apartado se celebrarán del 23 de octubre al 7 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 38. Los comités directivos de las entidades federativas emitirán las convocatorias a la militancia residente en las citadas territorialidades entre el 19 y el 22 de octubre de 2021. Cuando las asambleas por contingencia sanitaria no sean posibles su realización presencial, podrán optar en sus celebraciones de manera virtual aprovechando los recursos que nos permiten las herramientas tecnológicas.

Las convocatorias preverán los aspectos relativos a la fecha, hora, lugar y modalidad en que se efectuará la asamblea municipal o de demarcación territorial, así como los requisitos para participar y el procedimiento a seguir, tanto en la etapa deliberativa, así como en la electiva; consignando el número de las y los delegados a elegir para que asistan con tal carácter a las asambleas de las entidades federativas.

ARTÍCULO 39. El desarrollo de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales se sujetará al siguiente orden del día:

- I. Instalación de la asamblea y de la Mesa Directiva;
- II. Elección de las personas que se desempeñarán como Vocales, a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva;
- III. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- IV. Desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados a la asamblea de entidad federativa; y,
- V. Clausura.

ARTÍCULO 40. Las y los delegados se elegirán mediante planillas en el número que establezcan las respectivas convocatorias emitidas por los comités directivos de las entidades federativas, y en su integración se garantizará la paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años.

Las convocatorias precisarán los requisitos y documentos probatorios que deberán de acreditar las y los integrantes de las planillas.

ARTÍCULO 41. En cada asamblea se instalará una mesa directiva que conducirá los trabajos y estará integrada por:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal y/o de demarcación territorial;
- II. Una Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal y/o de demarcación territorial; y,



- III. Dos vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías del Comité Municipal, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva.

La Mesa Directiva de la asamblea declarará la instalación con las y los militantes asistentes presentes, conducirá los trabajos apegándose al desahogo del orden del día y velará que se formulen propuestas concisas y breves en relación con los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la **XXIII Asamblea Nacional**, mismas que serán analizadas y, en su caso, aprobadas mediante votación económica por la mayoría de la asamblea.

Las propuestas aprobadas en las asambleas referidas serán remitidas al Comité Directivo de la correspondiente entidad, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión de las mismas.

ARTÍCULO 42. En el desarrollo de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales se observará el procedimiento siguiente:

- I. El Comité Municipal y/o demarcación territorial, en la fecha y el lugar señalado en la convocatoria respectiva, abrirá un plazo para el registro de las y los asistentes. Al registrar su asistencia, la militancia del Partido deberá presentar fotocopia del anverso y reverso de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como fotocopia de documento que acredite su militancia e inscripción en el Registro Partidario, firmarán la lista de asistencia y le será proporcionado un gafete. Al efecto, se dispondrá del personal y material necesario para instalar mesas de registro con la anticipación necesaria previa al inicio de las asambleas;
- II. Se abrirá durante un plazo que preverá la convocatoria, el desarrollo deliberativo de las asambleas, en atención a los temas de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas;
- III. La Mesa Directiva presidirá y coordinará los trabajos deliberativos, integrará las propuestas y las someterá a su aprobación por la militancia asistente y de manera inmediata declarará iniciados los trabajos electivos de las y los delegados;
- IV. El órgano auxiliar municipal abrirá durante el plazo, que preverá la convocatoria, el registro de planillas de delegadas y delegados que consignará los documentos para el cumplimiento de los requisitos;
- V. El órgano auxiliar municipal informará a las y los asistentes el número de planillas que fueron registradas con sus colores de identificación, y éstas estarán conformadas invariablemente con militantes del Partido residentes en el municipio o demarcación territorial correspondiente y, verificará que las planillas cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria, y con los principios de paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años y emitirá los dictámenes procedentes o improcedentes que correspondan;
- VI. De obtener dictamen procedente dos o más planillas, el órgano auxiliar municipal informará el proceso de votación al que tendrán acceso todas y todos los asambleístas presentes. Concluidos los trabajos de votación, se realizará el



escrutinio y cómputo de los votos, y el Presidente del órgano auxiliar municipal anunciará el resultado de la votación obtenida por cada planilla y determinará la electa;

- VII. El órgano auxiliar municipal, consignará los datos en el acta respectiva e integrará el listado de delegadas y delegados electos del Partido, quienes obtendrán el derecho de asistir a la asamblea de entidad federativa para deliberar y elegir a las y los delegados a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**; y,
- VIII. Quien presida la Mesa Directiva declarará clausurados los trabajos de la Asamblea.

El órgano auxiliar municipal con el apoyo de la Mesa Directiva tomará las medidas que garanticen la libertad y secrecía del voto.

En caso de que se registre una sola planilla de candidaturas a delegadas y delegados, el órgano auxiliar municipal verificará los requisitos de elegibilidad y la conformación de la planilla y, de ser procedente, emitirá el dictamen correspondiente, dará a conocer a las y los asistentes la condición de planilla única para proceder a su ratificación mediante votación económica.

ARTÍCULO 43. Concluidos los trabajos de la etapa electiva, el órgano auxiliar municipal, por conducto de su Presidente, en coordinación con el Presidente del Comité Municipal o de demarcación territorial, de manera inmediata entregarán al órgano auxiliar estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las y los delegados electos, así como del expediente que contenga los documentos probatorios del proceso, mismo que se enlistan:

- a) Solicitudes de registros de planillas y documentos anexos;
- b) Dictámenes procedentes y/o improcedentes;
- c) Acta original del proceso electivo aplicado;
- d) Boletas relativas a los votos válidos;
- e) Boletas correspondientes a los votos nulos;
- f) Boletas sobrantes e inutilizadas;
- g) Hoja de incidentes, en su caso; y,
- h) Los demás documentos que se hayan levantado en el proceso electivo.

ARTÍCULO 44. Los casos no previstos en el desarrollo de las asambleas municipales y de demarcación territorial en su etapa electiva, serán resueltos por la Mesa Directiva respectiva con el acuerdo del Presidente del órgano auxiliar municipal.

ARTÍCULO 45. Cuando las condiciones sanitarias obliguen a celebrar las asambleas municipales y de demarcaciones territoriales en la modalidad virtual aprovechando las herramientas tecnológicas, éstas se realizarán con base al tutorial y lineamientos que para el efecto aprobará el Comité de Legalidad y Transparencia de la **XXIII Asamblea Nacional**.



De las asambleas de entidad federativa

ARTÍCULO 46. Las y los delegados contemplados en la fracción XI de la Base Décima Quinta de la convocatoria y que se consignan en el cuadro del artículo 54 del presente Reglamento, serán electos en las asambleas de las entidades federativas.

ARTÍCULO 47. Las asambleas señaladas en el artículo precedente tendrán carácter deliberativo y electivo.

ARTÍCULO 48. Los comités directivos de las entidades federativas que tendrán el carácter de Mesa Directiva y los órganos auxiliares estatales de la Comisión Nacional de Procesos Internos, organizarán y conducirán los trabajos de las asambleas de entidad, en sus respectivas etapas.

ARTÍCULO 49. Las asambleas de entidad federativa se celebrarán para deliberar los temas de las Mesas Nacionales Temáticas y generarán relatorías para la Comisión Nacional de Dictamen; así como para elegir a las y los delegados que participarán en la sesión plenaria de la ***XXIII Asamblea Nacional***.

ARTÍCULO 50. Podrán participar en las asambleas de entidad federativa las y los delegados electos en las asambleas municipales o de demarcación territorial, las y los que correspondan al Consejo Político Nacional y que residan en la entidad de que se trate, el Pleno de los comités directivos, las personas titulares de la Presidencia de los comités municipales y/o de las demarcaciones territoriales, de los comités seccionales, de las presidencias municipales y/o alcaldía, las y los diputados locales, las y los síndicos y regidores electos entre sus pares, en sus respectivos segmentos.

ARTÍCULO 51. Las asambleas aludidas se celebrarán del 12 al 27 de noviembre de 2021 de manera presencial cuando la contingencia sanitaria así lo permita; cuando éstas no sean posibles su realización presencial podrán optar por sus celebraciones de manera virtual aprovechando las herramientas tecnológicas y éstas se desarrollarán con base al tutorial y lineamientos que para el efecto aprobará el Comité de Legalidad y Transparencia de la ***XXIII Asamblea Nacional***.

ARTÍCULO 52. Los comités directivos de las entidades federativas emitirán la convocatoria a la militancia, así como a las y los delegados electos señalados en el artículo 50 del presente Reglamento, con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de las respectivas asambleas, otorgándoles la mayor difusión posible en sus estrados físicos y electrónicos.

La convocatoria a la asamblea aludida preverá los aspectos relativos a la fecha, hora, sede, los procedimientos y particularidades en que se verificará la elección de las y los delegados a la plenaria de la ***XXIII Asamblea Nacional***.

ARTÍCULO 53. El desarrollo de las asambleas de entidad federativa se sujetará al siguiente orden de día:



- I. Instalación de la asamblea y de la Mesa Directiva;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Informe de los trabajos desarrollados durante las asambleas municipales y/o de las demarcaciones territoriales;
- IV. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- V. Desarrollo de la etapa electiva de delegadas y delegados a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**; y,
- VI. Clausura.

ARTÍCULO 54. Las y los delegados que concurrirán y participarán en la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional** se elegirán mediante planillas integradas entre las y los delegados electos previamente en las asambleas municipales o de demarcaciones territoriales y les corresponderá a cada entidad los siguientes:

ENTIDAD	DELEGADOS (AS)
Aguascalientes	11
Baja California	29
Baja California Sur	8
Campeche	8
Coahuila	25
Colima	8
Chiapas	46
Chihuahua	32
Ciudad de México	87
Durango	15
Guanajuato	54
Guerrero	33
Hidalgo	26
Jalisco	73
México	149
Michoacán	44
Morelos	19
Nayarit	12
Nuevo León	44
Oaxaca	36
Puebla	55
Querétaro	19
Quintana Roo	15
San Luis Potosí	25
Sinaloa	25
Sonora	25
Tabasco	21



ENTIDAD	DELEGADOS (AS)
Tamaulipas	32
Tlaxcala	11
Veracruz	73
Yucatán	18
Zacatecas	14
TOTAL	1,092

En la integración de las planillas se garantizarán la paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años. Las convocatorias precisarán los requisitos y documentos probatorios que deberán de acreditar las y los integrantes de las planillas de delegadas y delegados.

ARTÍCULO 55. En cada asamblea de entidad federativa se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- I. Una persona como responsable de la Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo;
- II. Una persona como responsable de la Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo; y,
- III. Tres vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías del Comité Directivo, a propuesta de su Presidencia.

La Mesa Directiva de las asambleas señaladas declarará su instalación con las y los delegados y militantes asistentes presentes, conducirá los trabajos apegándose al desahogo del orden del día y velará que se elaboren las relatorías correspondientes en relación con los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la **XXIII Asamblea Nacional**.

Las relatorías de entidad federativa, serán remitidas a más tardar el 2 de diciembre de 2021 por el Presidente de la Mesa Directiva a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen.

ARTÍCULO 56. En el desarrollo de las mencionadas asambleas se observará el procedimiento siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia del Comité Directivo que corresponda; en la fecha y sede señalada por la convocatoria, abrirá un plazo para el registro de las y los asistentes. Al registrar su asistencia, la militancia deberá presentar fotocopia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como fotocopia de documento con el que se acredite su militancia e inscripción en el Registro Partidario, firmarán la lista de asistencia y se les proporcionará un gafete;



- II. En la hora señalada para el inicio de la Asamblea, declarará instalada la Mesa Directiva, dará a conocer el orden del día y solicitará a la Secretaría lo someta a consideración y aprobación, en su caso; del Pleno;
- III. Declarará iniciados los trabajos deliberativos de la Asamblea; instruyendo la instalación de las cuatro Mesas Nacionales Temáticas para atender sus correspondientes temas y someterá al Pleno la aprobación de sus relatorías;
- IV. Durante la fase electiva que se establecerá en la convocatoria, la persona titular de la Mesa Directiva, solicitará al órgano auxiliar estatal se integre a los trabajos e inicie con la recepción del registro de la o las planillas de aspirantes a delegadas y delegados a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- V. El órgano auxiliar estatal al concluir la recepción informará a las y los asistentes el número de planillas que fueron registradas con sus colores de identificación y que estarán conformadas entre las y los militantes electos como delegadas y delegados en las asambleas municipales o de demarcación territorial previamente celebradas. Verificarán que sus integrantes cumplan con los criterios de paridad de género e inclusión de jóvenes, así como de los requisitos y emitirá los dictámenes procedentes o improcedentes que correspondan;
- VI. De obtener dictamen procedente dos o más planillas, el invocado órgano auxiliar, informará el proceso de votación al que tendrán acceso los asambleístas presentes. Concluidos los trabajos de votación, se realizará el escrutinio y cómputo de los votos, y la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar estatal anunciará el resultado de la votación obtenida por cada planilla y determinará la electa;
- VII. El órgano auxiliar estatal consignará los datos de la fase electiva en el acta respectiva e integrará el listado de las y los delegados del Partido de la entidad de que se trate, quienes adquirirán el derecho de participar en la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**; y,
- VIII. La Presidencia de la Mesa Directiva declarará la conclusión de los trabajos de la Asamblea de entidad.

En caso de que se registre una sola planilla de candidatas y candidatos a delegadas y delegados, el órgano auxiliar estatal verificará los requisitos de elegibilidad y la conformación de la planilla y, en caso de ser procedente, emitirá el dictamen correspondiente y dará a conocer a las y los asistentes de la asamblea, la condición de planilla única, para proceder a su ratificación mediante votación económica.

ARTÍCULO 57. Concluidos los trabajos de la etapa electiva, el órgano auxiliar estatal, por conducto de su Presidencia en coordinación con la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo, de manera inmediata entregarán al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las y los delegados electos, así como del expediente que contenga los documentos probatorios del proceso, mismo que contendrá:

- a) Solicitudes de registros de planillas y documentales anexas;
- b) Dictámenes procedentes y/o improcedentes;



- c) Acta original del proceso electivo aplicado;
- d) Boletas relativas a los votos válidos;
- e) Boletas correspondientes a los votos nulos;
- f) Boletas sobrantes e inutilizadas;
- g) Hoja de incidentes, en su caso; y,
- h) Los demás documentos que se hayan levantado en el proceso electivo.

ARTÍCULO 58. Los casos no previstos en el desarrollo de las asambleas de entidad federativa serán resueltos por la persona titular del Comité Directivo, o bien, por el titular de la Presidencia del órgano auxiliar estatal, según corresponda a la etapa de la misma.

El órgano auxiliar estatal aprobará las medidas que garanticen la libertad y secrecía del voto que se genere, en su caso; a favor de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional**.

ARTÍCULO 59. El Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos remitirá a más tardar el 2 de diciembre de 2021 al Comité de Acreditación el listado y expedientes de las y los delegados electos en las asambleas aludidas, para su acreditación correspondiente.

***De la acreditación de las y los invitados
y de las y los representantes de los medios de comunicación***

ARTÍCULO 60. La Coordinación Nacional Organizadora determinará el número de las y los invitados, así como de las personas representantes de los medios de comunicación que asistirán a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional** del Partido, mismas que serán acreditadas a más tardar el 2 de diciembre de 2021 ante el Comité de Acreditación.

ARTÍCULO 61. El Comité de Participación Digital y Comunicación será el responsable de la asesoría, atención, organización y conducción de las y los representantes acreditados por los medios de comunicación para cubrir los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**.

De la deliberación en las Mesas Nacionales Temáticas

ARTÍCULO 62. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen recibirá a más tardar el 2 de diciembre de 2021 las relatorías de las asambleas de entidad federativa; así como las relativas de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional, para la elaboración de los predictámenes que serán remitidos a las Mesas Nacionales Temáticas para su análisis y, en su caso, aprobación.

ARTÍCULO 63. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen remitirán con oportunidad al Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas los predictámenes para su deliberación y, en su caso, aprobación y para el efecto éstas sesionarán el 7 y 8 de diciembre de 2021, en la modalidad virtual.



ARTÍCULO 64. La deliberación de las Mesas Nacionales Temáticas se desarrollará conforme al Reglamento de Debates que expida la Coordinación Nacional Organizadora.

ARTÍCULO 65. Concluidos los trabajos de las Mesas Nacionales Temáticas, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de cada una de ellas remitirá a más tardar el 8 de diciembre de 2021 a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen, los resolutive surgidos de la deliberación de los temas que correspondan.

ARTÍCULO 66. La Comisión Nacional de Dictamen se reunirá el 9 y 10 de diciembre de 2021, en la sede del Comité Ejecutivo Nacional en la modalidad presencial para analizar y aprobar el dictamen definitivo que se someterá a la deliberación y, en su caso; aprobación de la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**.

***De la sesión plenaria de la
XXIII Asamblea Nacional Ordinaria***

ARTÍCULO 67. La sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** se realizará el 11 de diciembre de 2021 en la Ciudad de México, en su modalidad presencial y virtual mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, en el domicilio y horario que apruebe la Coordinación Nacional Organizadora, lo que se hará del conocimiento de las y los delegados a la misma, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la página de internet del Partido www.pri.org.mx, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 68. Los órganos responsables dispondrán del personal y material necesario para la instalación de la plataforma tecnológica que contenga los elementos y el soporte legal de todos los trabajos de la sesión plenaria, para el cumplimiento de los requerimientos legales de la autoridad electoral.

ARTÍCULO 69. La sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** contará con una Mesa Directiva que conducirá sus trabajos, integrada en términos de la Base Vigésima Segunda de la convocatoria.

ARTÍCULO 70. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional propondrá al Pleno de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** la propuesta de las personas que se desempeñarán como vicepresidentes, prosecretario y escrutadores de la Mesa Directiva, mediante el sistema de votación económica de las y los delegados.

ARTÍCULO 71. La Mesa Directiva de la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** declarará su instalación con las y los delegados que hayan registrado su asistencia.

ARTÍCULO 72. La sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** no requerirá quórum para su celebración y las deliberaciones y votaciones serán válidas con las y los delegados registrados.



ARTÍCULO 73. El orden del día de la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** se encuentra previsto en la Base Vigésima Tercera de la convocatoria y la Mesa Directiva velará por su desahogo.

ARTÍCULO 74. La sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** concluirá una vez agotado el orden del día.

TRANSITORIOS

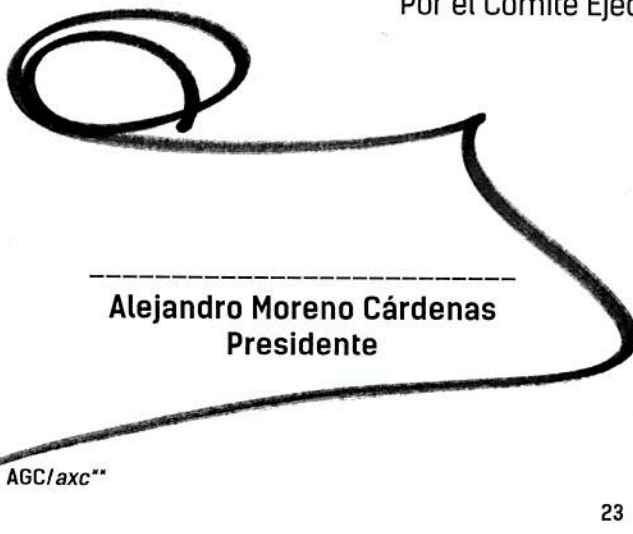
PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación y para su difusión se publicará en la página de internet del Partido www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

SEGUNDO. Los órganos de dirección, los comités directivos de las entidades federativas, sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido, contribuirán a la difusión del presente Reglamento, para el conocimiento de la militancia.

TERCERO. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por las normas internas del Partido que sean aplicables, así como por los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Coordinación Nacional Organizadora, la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Nacional de Dictamen y la Mesa Directiva de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria**, cada una en el ámbito de su competencia, quienes deberán de contar invariablemente con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Ejecutivo Nacional



Alejandro Moreno Cárdenas
Presidente



Alma Carolina Viggiano Austria
Secretaria General